

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LLEIDA Y SALESIANS SANT JORDI-PES-LLEIDA PARA EL SERVICIO DE INTERVENCIÓN SOCIO EN FAMILIAS CON NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE RIESGO "PROGRAMA DE ATENCIÓN A FAMILIAS EN LLEIDA".

En Lleida,

REUNIDOS,

De una parte, el Ilmo. Sr. Miquel Pueyo y París, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lleida, que actúa en nombre y representación del citado Ayuntamiento, con domicilio en Lleida, plaza Paeria, núm. 1 y CIF núm. P2515100B, en uso de las facultades que le confieren el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa que resulta de aplicación, actuando el Sr. Antoni Garcia Jiménez, Secretario General del Ayuntamiento de Lleida, como fedatario público en la firma del convenio de conformidad con el art. 3.2 y de los Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo.

Por otro, Francisco Manuel Estellés Pérez, actuando en nombre y representación Salesians Sant Jordi-Pes-Lleida, con NIFR-0800885F, Con domicilio social en Lleida, C / Mariola 35, bajos, en su calidad de Presidente.

INTERVIENEN:

Ambas partes se reconocen recíprocamente las facultades suficientes para acordar y obligarse en representación de las respectivas instituciones, y

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Lleida tiene atribuidas por la normativa vigente varias competencias relativas a la prestación de servicios sociales, según prevé los artículos 66 y 71 del texto refundido de la Ley Municipal de Régimen Local de Cataluña, por lo que tiene interés en promover las actividades y servicios en la ciudad que posibilitan el ejercicio de estas competencias.



Ajuntament de Lleida

SEGUNDO.- Que la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales otorga a los municipios la prestación de los servicios sociales básicos, lo que incluye la detección de situaciones de necesidad y la gestión de prestaciones y servicios dirigidos a aminorar las situaciones de necesidad detectadas. Y Específicamente, mediante la ley 14/2010, de 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia, se concretan las actuaciones en el ámbito de la infancia.

TERCERO.- Que la Cartera de Servicios Sociales vigente, aprobada por el Decreto 142/2010, de 11 de octubre, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de 2010-2011, incluye los Servicios de Intervención Socio Educativos (antigua denominación: Centros abiertos)

CUARTO.- Que una de las necesidades detectadas es el apoyo socioeducativo de niños y familias en situación de vulnerabilidad social.

QUINTO.- Que el Ayuntamiento de Lleida cuenta mediante Contrato Programa de la Generalidad de un apoyo económico por la prestación de servicios socioeducativos dirigidos a niños y sus familias.

De este modo, el Ayuntamiento dispone de varios Servicios de Intervención Socioeducativa propios, en adelante SIS, para dar respuesta a las necesidades de los niños y las familias en situación de vulnerabilidad. Así mismo, el Ayuntamiento complementa estos servicios con los SEIS derivados de la iniciativa social y impulsa la red de SIS de la ciudad, dando coherencia técnica mediante el proyecto marco de los SIS.

SEXTO.- Que representación Salesians Sant Jordi-Pes--Lleida, es la titular de un Servicio de Intervención en familias con niños y adolescentes en situación de riesgo, "PROGRAMA DE ATENCIÓN A FAMILIAS EN LLEIDA"; y que sus características y programa van en la línea del proyecto marco de SIS y por ello forma parte y trabaja coordinadamente con la Red de SIS y Ciberaulas de Lleida.

SÉPTIMO.- Se da en este caso una evidente confluencia de objetivos de atención a la infancia y familias en situación de riesgo, entre el Ayuntamiento y una entidad sin ánimo de lucro y con un especial arraigo en la ciudad, complementando la red de SIS municipales .

OCTAVO.- Que a fecha 2 de diciembre de 2020 se aprobó por decreto el Convenio de colaboración del Servicio de Intervención en familias con Niños y Adolescentes en situación de riesgo "Programa de Atención a familias en Lleida", entre el Ayuntamiento de Lleida y representación Salesians Sant Jordi-Pes-Lleida, con una duración de un año.



Ajuntament de Lleida

novedades Que ambas partes tienen la voluntad y el interés de continuar colaborando para la consecución de este objetivo,

Dada esta voluntad de cooperación entre ambas partes, acuerdan la formalización del presente convenio que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-Objeto del convenio

El objeto de este convenio es el otorgamiento de una subvención directa con carácter nominativo prevista en el presupuesto del Ayuntamiento de Lleida para el ejercicio 2021 en favor de representación Salesians Sant Jordi-Pes--Lleida en cuanto al apoyo al servicio de Intervención en familias con niños y adolescentes en situación de riesgo "programa de atención a familias en Lleida".

SEGUNDA.- finalidad

De acuerdo con la Cartera de Servicios Sociales vigente, aprobada por el Decreto 142/2010, de 11 de octubre, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales 2010-2011, el Servicio de Intervención Socioeducativo Servicio de Intervención en familias con niños y adolescentes en situación de riesgo, "programa de atención a familias en Lleida" tiene como finalidad ser una prestación garantizada y un servicio diurno preventivo, que da apoyo, estimula y potencia la estructuración y el desarrollo de la personalidad , la socialización, la adquisición de aprendizajes básicos y el ocio, y compensa las deficiencias socioeducativas de las personas atendidas mediante el trabajo individualizado, en grupo, en familia, el trabajo en red y con la comunidad

De acuerdo con la Línea de Trabajo del Plan Estratégico de Servicios Social:

Eje 6. Prevención en infancia y la juventud, que prevé:

- Aumento de la intervención preventiva y comunitaria en infancia y juventud en la atención primaria.
- Despliegue de la red territorial de servicios de intervención socioeducativa.



Ajuntament de Lleida

- Actualización del sistema de protección de la infancia y adolescencia.
- Estrategias de acogida e inclusión de los niños, adolescentes y jóvenes de otros orígenes culturales.

Eje 7. Las familias como unidad de intervención social

- Refuerzo de pautas del vínculo parental y de crianza positiva a la atención primaria de servicios sociales.
- Acompañamiento a las familias con necesidades especiales.
- Red de apoyo y atención a las familias: servicios de proximidad articulado con la atención primaria social.

El Servicio de Intervención en familias con niños y adolescentes en situación de riesgo "PROGRAMA DE ATENCIÓN A FAMILIAS EN LLEIDA" es un servicio de carácter preventivo y de protección que lleva a cabo una atención educativa dirigida a las familias ya sus los niños para facilitar su inclusión e integración socio educativa

TERCERA: - Obligaciones de las partes.-

1 representación Salesians Sant Jordi-Pes-Lleida se compromete a desarrollar el Servicio de Intervención en familias con niños y adolescentes en situación de riesgo "PROGRAMA DE ATENCIÓN A FAMILIAS EN LLEIDA" con los siguientes compromisos:

- a) Ajustarse al modelo de Servicios Socioeducativos impulsado por la Generalitat de Cataluña, en cuanto a la descripción del servicio, perfil de los destinatarios / as, ratios de atención, perfiles profesionales, protección de datos, así como otros temas relacionados con el desarrollo del proyecto.
- b) Diseñar y aplicar el proyecto educativo de SEIS respondiendo a principios educativos y metodológicos adecuados y adaptados al proyecto Marco de SEIS Municipal.
- c) Incorporar en el Servicio a las familias ya sus hijos / as que los Servicios Sociales básicos deriven.
- d) Hacer el seguimiento individual de las familias y sus hijos / as, en los diferentes ámbitos de su desarrollo personal, de salud y familiar Todo a través de planes de trabajo individualizados, proyectos grupales y comunitarios y otros si se 'caso.



Ajuntament de Lleida

- e) Trabajar coordinadamente con los equipos de servicios sociales derivantes las familias e hijos / as atendidas así como también con otros profesionales implicados en los planes de trabajo.
- f) Participar de forma activa en la Red de SIS y Ciberaulas Lleida, así como también en otras plataformas comunitarias que favorezcan el bienestar de los niños atendidos y la cohesión social en el barrio y ciudad.
- g) Facilitar a la del área competente del Ayuntamiento de Lleida, las programaciones, memorias y evaluaciones anuales, así como también otra documentación que se requiera.
- h) Comunicar a la del área competente del Ayuntamiento de Lleida los cambios sustanciales que puedan plantearse en el proyecto.
- e) Incorporar los logotipos del Ayuntamiento de Lleida en aquellas actividades de difusión y comunicación del servicio que pueda realizar.
- j) Adaptación a cualquier situación sobrevenida atendiendo a las indicaciones de la administración competente.
- K) Aportar el personal necesario para la realización del servicio. Tanto el servicio como el personal dependerán únicamente de la entidad a todos los efectos, la cual velará por el exacto cumplimiento de las condiciones del servicio, sin que entre este centro, su personal y el Ayuntamiento de Lleida exista ningún vínculo funcional ni laboral.

2.- Por su parte, el Ayuntamiento de Lleida se compromete a:

- a) Facilitar el apoyo y el asesoramiento técnico de los profesionales del Área de Infancia y Familia de este Ayuntamiento.
- b) Propiciar la coordinación y trabajo colaborativo de la Red de Servicios de Intervención Socioeducativa y Ciberaulas por una optimización de los programas educativos
- c) Velar por el cumplimiento de los términos de colaboración acordados en este documento.
- d) Hacer la aportación económica especificada en la cláusula cuarta.

CUARTA.- Cuantía de la subvención



Ajuntament de Lleida

La aportación económica de el Ayuntamiento al Servicio de Intervención en familias con niños y adolescentes en situación de riesgo: "PROGRAMA DE ATENCIÓN A FAMILIAS EN LLEIDA" es de 9.049,00 €.

QUINTA .- Otorgamiento, pago y justificación de la subvención

Para el año 2021 el Ayuntamiento de Lleida aportará una subvención nominativa por importe de 9049.00 € a cargo de la partida 07.2310.489.01. a representación Salesians Sant Jordi-Pes-Lleida, con NIF: R-0800885F,

El importe de esta ayuda, incluye la cantidad subvencionada anualmente por el Ayuntamiento de Lleida y la cantidad que la Generalidad de Cataluña transfiere el funcionamiento de este servicio durante el año 2021.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y sus organismos autónomos para el periodo 2021-2023 recoge las materias sobre las que se puede establecer una subvención.

El eje 3 de este Plan Estratégico incluye actuaciones hacia la igualdad, la diversidad y la inclusión social, que concuerdan con la línea de este convenio.

En cuanto a los objetivos que se quieren conseguir con este convenio, se englobarían dentro de los siguientes objetivos estratégicos del Plan estratégico:

Contribuir a la Prevención y protección de la infancia y juventud

Garantizar el desarrollo y bienestar de las familias

Serán gastos subvencionables dentro de este convenio:

- Gastos del personal adscrito al servicio: sueldo y seguridad social
- Gastos derivados del funcionamiento y de la gestión ordinaria (material, arrendamiento, suministros, mantenimiento y reparaciones local ...)

Aunque el otorgamiento de subvención entra en vigor a la fecha de firma, se tendrán en cuenta todas las acciones del 2021.



Ajuntament de Lleida

Formas de pago

Se establece un anticipo, exenta de garantía por el total de la subvención anual que será satisfecha atendiendo a lo que determine el plan de disposición del fondo de la tesorería municipal.

justificación

La justificación de los gastos se hará de conformidad con lo previsto la ley de subvenciones, su reglamento y las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Lleida.

El Importe a justificar será de 9.049,00 €, mediante la siguiente documentación:

1. Memoria / informe final de la actividad desarrollada en relación con la finalidad de la subvención.

2. Justificación económica mediante los documentos acreditativos de la actuación subvencionable, tales como facturas originales, certificado de ingresos y gastos y otros justificantes de su ejecución en concordancia con los presupuestos presentados inicialmente se especifique el cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos. A los efectos de determinación de los costes, los ingresos asociados a las actividades, con independencia de su origen y régimen jurídico, se considerarán como minoración del coste. Para la imputación de los ingresos se seguirá el principio contable de la acreditación y no el criterio de caja. Se aportará también el recibo de pago de los gastos relacionados.

- Gastos del personal adscrito al servicio: sueldo y seguridad social
- Gastos derivados del funcionamiento y de la gestión ordinaria (material, arrendamiento, suministros, mantenimiento y reparaciones local ...)

3. Comunicación de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que contribuyan a financiar las actividades subvencionadas, en el bien entendido que la suma de las aportaciones recibidas no podrá superar el total del presupuesto del proyecto subvencionado. Se indicará el importe y la procedencia.



Ajuntament de Lleida

4. Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social.

5. Declaración responsable para subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Lleida con respecto al importe sobre el valor añadido IVA.

6. Cualquier otro documento que el Ayuntamiento de Lleida crea oportuno requerir por el cumplimiento de la normativa vigente y del que informará con la antelación suficiente al beneficiario antes de la presentación de la documentación o mediante requerimiento efectuado de acuerdo con los plazos y las formas previstas en los efectos.

La documentación requerida para la justificación, se deberá presentar al Ayuntamiento en el plazo máximo de 3 meses, después de la fecha de finalización del proyecto y, como máximo, el día 31 de marzo del año siguiente a su concesión.

La subvención otorgada será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la unión europea o de organismos internacionales.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La entidad acepta con la firma del presente convenio, someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero, aportando toda la información que le sea requerida.

SEXTA .- Tratamiento de datos de carácter personal

Las partes firmantes de este convenio garantizarán la protección de los datos personales a los que tengan acceso como consecuencia de las actuaciones realizadas fruto de su ejecución. El régimen jurídico relativo a la protección de datos personales que se expone en esta cláusula es relativo al servicio que se prestará en el marco de este Convenio y el tratamiento de los datos que se obtengan y utilicen durante la vida del mismo .



Ajuntament de Lleida

De este modo, para toda actividad posterior que realice la entidad / asociación / fundación tras la finalización del convenio y que suponga un tratamiento de datos personales de los usuarios, deberá recoger el consentimiento expreso o, en su caso, informar de manera pertinente sobre protección de datos personales. Este tratamiento quedará en todo caso bajo su única responsabilidad, ya que se sitúa fuera del ámbito de aplicación del convenio. Por su parte, El Ayuntamiento de Lleida es responsable de los datos que trate con posterioridad a la finalización de las actividades de este convenio, una vez se precise la asistencia social en el ámbito de sus competencias.

La relación de corresponsabilidad vendrá regida por los términos:

- a) Finalidad. Los datos personales a los que tengan acceso el Ayuntamiento y la entidad / asociación / fundación como consecuencia de las actuaciones previstas en este convenio serán tratados con la finalidad de prestar el servicio establecido en las cláusulas de este convenio.
- b) El régimen de corresponsabilidad. La corresponsabilidad se regirá por la distribución de la condición de "responsable" individualmente a las entidades firmantes según si el tratamiento objeto de atribución de responsabilidad se encuentra en el marco de la actividad del Ayuntamiento o

la entidad / asociación / fundación. Por lo tanto, la responsabilidad no tendrá carácter solidario entre las entidades en ningún caso.

Tanto el Ayuntamiento de Lleida como la entidad / asociación / fundación declaran que cumplirán, bajo su responsabilidad, con todas las obligaciones que les sean exigibles con carácter general, de acuerdo con el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018 , de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en su condición de corresponsables. Sin embargo, la responsabilidad, de cualquier tipo, que se pueda generar frente a terceros, se atribuye en función de la fase en la que se sitúe el tratamiento de datos.

- c) En el caso de que las partes precisaran contratar los servicios de proveedores ubicados en países que no disponen de normativa equivalente a la europea para el tratamiento de sus datos, esta contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Para más información, se puede contactar con los delegados de



Ajuntament de Lleida

protección de datos, o, en su caso, el responsable de seguridad, por medio de las direcciones indicadas.

d) No se podrán comunicar los datos a terceras personas, a menos que se cuente con la autorización expresa de ambas partes, exceptuando los supuestos legal y normativamente admisibles. Los corresponsables, en todo caso velarán, de manera positiva y responsable, para verificar el cumplimiento y responsabilidad normativa y legal en las cesiones o comunicaciones a terceros que se puedan realizar.

e) Asistencia en caso de ejercicio de derechos. Los corresponsables se asistirán mutuamente, en la respuesta al ejercicio de los derechos que la legislación determina (Acceso, rectificación, supresión y oposición; Limitación del tratamiento; Portabilidad de datos etc.). Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos ya no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante alguna de las partes, ésta se comunicará a la otra parte de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, junto, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

f) Derecho de información. Los corresponsables, en el momento de la recogida de los datos, deben facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se llevarán a cabo. La redacción y el formato en el que se facilitará la información se debe consensuar antes del inicio de la recogida de los datos. Se recalca especialmente la necesaria consideración en el tratamiento de menores a efectos de representatividad y consentimiento legal.

g) Notificación de violaciones de seguridad. Los corresponsables, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, comunicarán las violaciones de seguridad que puedan afectar al tratamiento de los datos personales a su cargo, y vinculado a ambas partes, de las que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante. Se facilitará, como mínimo, la siguiente información:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que se pueda obtener más información.



Ajuntament de Lleida

3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para remediar la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, en su caso, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

h) Apoyo a realización de comunicaciones, evaluaciones de impacto y consultas previas a las autoridades de control. Los Corresponsables se apoyarán mutuamente en la realización de las comunicaciones preceptivas que deban realizarse ante las autoridades de control, así como en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda. Del mismo modo se procederá en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando éstas procedan.

e) Cumplimiento de las obligaciones. Los corresponsables pondrán a mutua disposición toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o inspecciones que se realicen.

j) Delegado de protección de datos. Los corresponsables designarán, si corresponde conforme a lo dispuesto en el RGPD, un delegado de protección de datos y comunicarán su identidad y datos de contacto.

SEPTIMA .- Comisión de seguimiento

Se creará una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes del Ayuntamiento de Lleida y dos de representación Salesians Sant Jordi-Pes-Lleida.

En la Comisión de Seguimiento le corresponde, entre otras, las siguientes funciones:

- Coordinación y seguimiento del programa educativo
- Presentación de propuestas de posibles colaboraciones en acciones

Esta comisión se reunirá al menos una vez al año, pudiendo ser convocada cuantas veces se estime necesario para cualquiera de las partes.



Ajuntament de Lleida

OCTAVA- Duración del convenio

Este acuerdo de colaboración tiene una duración de un año desde 1 de enero a 31 diciembre de 2021.

NOVENA .- Incumplimiento

El incumplimiento por parte representación Salesians Sant Jordi-Pes-Lleida de las obligaciones contenidas en el presente convenio dará lugar a la devolución total o parcial de la aportación municipal correspondiente a los servicios no prestados adecuadamente, a la posible resolución del convenio y la reclamación de los daños y perjuicios que se hayan podido derivar del incumplimiento. La cantidad a devolver será fijada, previo informe de ambas partes, por la Corporación Municipal.

Por el contrario, si el Ayuntamiento incumple sus compromisos, representación Salesians Sant Jordi-Pes-Lleida. podrá dar por resuelto el presente convenio y, en tal supuesto, podrá reclamar los daños y perjuicios que se hayan podido derivar de su incumplimiento.

DÉCIMA: Extinción del convenio

El presente convenio se extingue por alguna de las causas siguientes:

- a) Incumplimiento de los acuerdos que impidan la continuidad del proyecto
- b) Supresión del servicio
- c) El transcurso del período de tiempo por el que dure el convenio
- d) Otras causas que establezca la legislación vigente

La extinción normal del convenio se produce por el simple transcurso del periodo de tiempo por el que se estableció.

Por razones de interés público municipal, el Ayuntamiento podrá acordar por iniciativa propia y de manera unilateral finalizar el proyecto siempre de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.



Ajuntament de Lleida

La eficacia de este convenio queda condicionada a la aprobación o ratificación de su texto por parte del órgano competente del Ayuntamiento de Lleida.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR Salesians San Jordi-Pes-Lleida

Sr. Miquel Pueyo y París
Alcalde de Lleida

Sr. Francisco Manuel Estellés Pérez

Sr. Antonio Garcia Jimenez

Vicesecretario Ayuntamiento de Lleida



Ajuntament de Lleida

UNITAT ADMINISTRATIVA: BENESTAR SOCIAL

ASSUMPTE: SUBVENCIÓ NOMINATIVA SALESIANS SANT JORDI, ANY 2021, SERVEI ATENCIÓ A FAMÍLIES

DECRET D'ALCALDIA

ANTECEDENTS DE FET

L'Ajuntament de Lleida, en sessió plenària de data 30 de desembre de 2020, va aprovar el Pla estratègic de subvencions de l'Ajuntament de Lleida i els seus organismes autònoms per al període 2021-2023. A l'Annex 2 del Pla estratègic es detalla la relació de subvencions sense concurrència (nominatives i directes) per al període 2021-2023.

Una de les subvencions nominatives relacionada a l'Annex 2 del Pla estratègic de subvencions de l'Ajuntament de Lleida és la corresponent a Salesians Sant Jordi amb el següent objecte: Funcionament del SIS famílies.

Vista la petició de subvenció nominativa presentada al registre general de l'Ajuntament de Lleida amb número de diligència d'entrada 19425-2021, per l'entitat Salesians Sant Jordi amb CIF R0800885F on sol·licita un ajut econòmic per al Servei d'intervenció socioeducatiu en famílies amb infants i adolescents en situació de risc "Programa d'atenció a Famílies a Lleida".

Vist l'informe emès per la C.U.T. d'Infància i Família.

Atès la proposta de la Regidora de Persones, Comunitat i Agenda 2030 relativa a l'establiment d'un conveni de col·laboració i de la concessió de la subvenció nominativa a Salesians Sant Jordi per al Servei d'intervenció socioeducatiu en famílies amb infants i adolescents en situació de risc "Programa d'atenció a Famílies a Lleida".

Atès el crèdit disponible a l'annex de subvencions del pressupost de l'Ajuntament de Lleida 2021 per import de de 9.049,00€.

FONAMENTS DE DRET:

- Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.
- Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvenciones.
- Llei 39/2015, d'1 d'octubre del procediment administratiu comú de les administracions públiques.
- Bases d'execució del pressupost de l'Ajuntament de Lleida per a l'any 2021.
- Pla estratègic de subvencions de l'Ajuntament de Lleida per al període 2021-2023.

Fent ús de les atribucions que m'han estat delegades pel Sr. Alcalde d'acord amb el Decret de delegacions d'alcaldies accidentals de data 27 de juliol de 2021



Ajuntament de Lleida

RESOLC:

1r. Aprovar el conveni entre l'entitat Salesians Sant Jordi i l'Ajuntament de Lleida per al Servei d'intervenció socioeducatiu en famílies amb infants i adolescents en situació de risc "Programa d'atenció a Famílies a Lleida".

2n. Aprovar l'atorgament de la subvenció nominativa a l'entitat Salesians Sant Jordi, amb CIF R0800885F, per import de 9.049,00€ a l'empara de l'article 22.2.a) de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

3r. Aprovar la despesa corresponent a l'exercici de l'any 2021 amb càrrec a la partida 07.2310.48901, per un import de 9.049,00€. El pagament de la subvenció nominativa es realitzarà mitjançant bestreta eximida de garantia.

4t. Donar trasllat d'aquesta resolució a l'entitat Salesians Sant Jordi i informar que l'import de la despesa que s'ha de justificar és el cost total de l'actuació subvencionada que com a mínim serà del 100% de la subvenció atorgada, que la documentació per justificar la subvenció es podrà presentar com a data límit el 31 de març de 2022 i que si finalitzat el termini de justificació, no s'haguessin presentats els documents justificatius tal i com determina l'article 58 de les Bases d'Execució del Pressupost 2021 s'entendrà que no s'ha complert amb aquesta obligació i s'iniciarà el procés de reintegrament de la subvenció.

Així ho mano i signo en la data de la signatura electrònica, del que la Secretaria General en dóna fe.